

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00995 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022. Sobre el particular, nótese que el correo electrónico desde el cual fue enviado el poder, según la documental visible a folio 2 del archivo 01 no coincide con el correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la demandante para recibir notificaciones judiciales.
- Ajustar el hecho sexto de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses (corrientes o de mora), el período exacto al que corresponden y la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar el hecho octavo de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses (corrientes o de mora), el período exacto al que corresponden y la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar el hecho décimo de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de mora allí mencionados.
- Ajustar la pretensión del ítem segundo de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses deprecados, así como el período exacto al que corresponde y la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar la pretensión del ítem tercero de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses deprecados, así como el período exacto al que corresponde y la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar la pretensión del ítem cuarto de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto durante el cual fueron liquidados los intereses de mora deprecados, así como la tasa.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 1 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2541ee180b25276aae7169b0c43205eb1ca208b3af0671770502dc0bf4d3cb18**

Documento generado en 31/08/2022 11:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>